### RV: recurso de apelacion

Lizeth Andrea Cuellar Oliveros <lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/05/2023 15:26

Para: ESCRIBIENTES <esctsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (92 KB)

Recurso de reposicion luperly.pdf;



### Lizeth Andrea Cuellar Oliveros.

Escribiente.
Secretaría Sala Civil Familia Laboral.
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva-Huila.
Carrera 4 No. 6-99 Of. 1111.
Icuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 14:56

Para: Lizeth Andrea Cuellar Oliveros < lcuellao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso de apelacion

**De:** fernando culma olaya <ferculma@hotmail.com> **Enviado:** jueves, 11 de mayo de 2023 2:55 p. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia - Seccional Neiva <secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de apelacion

### DR. FERNANDO CULMA OLAYA

## Abogado Universidad Santiago de Cali

**SEÑOR** 

HORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA -HUILA

E. S. D.

**REF: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO** 

DTE: ANTONIO VARGAS CABRERA DDO: DUPERLY DUQUE MANRIQUE RAD: 41001311000220220007501

**FERNANDO CULMA OLAYA**, mayor de edad, vecino de Neiva, domiciliado y residente en Neiva Huila, identificado con C.C.No.83.087.214 de Campoalegre Huila y puedo ser notificado en la calle 7 No. 3-67 oficina 401 condominio banco popular Neiva Huila correo electrónico: ferculma@hotmail.com en mi calidad de apoderado de la parte actora a usted acudo con el mayor respeto para manifestarle que interpongo recurso de reposición contra el auto del 05 de Mayo de 2023 que liquido las agencias en derecho que se hizo conforme al art. 366 del C.G.P. el que sustento en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Su despacho en sentencia de segunda instancia de fecha 17-04-2023 confirmo la sentencia de primera instancia y condeno en costas a la parte Actora en los siguientes términos "condenar en costas de segunda instancia al demandante ANTONIO VARGAS CABRERA a favor a favor de la demanda LUPERLY DUQUE MANRIQUE " Como la parte demandante no apelo ni a hirió al recurso de apelación por ello no podía ser condenado en costas como efectivamente lo decisión su despacho.

**SEGUNDO:** Su despacho se equivocó parcialmente en el auto de fecha 05-05-2023 en tanto que indico "a tendiendo la condena en costas impuesta al desatarse el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra ...." Pero ocurre que la sentencia no condeno a la parte demandada en costas, por tanto no podía señalar lo la fijación de costas que se hizo contra el demando en los siguientes términos" Señalar como agencias en derecho de esta acción a favor de la demandante y a cargo de la demandada, la suma equivalente a 02 smlvm para el momento de su pago "

**TERCERO:** Tal como lo ilustro en el hecho primero en la sentencia jamás la parte demandada fue condenada en costas, luego no se le puede señalar agencias en derecho contra ella.

**CUARTO:** Con forme a la sentencia las agencias tiene que fijarse en 5 SMLVM en favor de la parte demandada que gano en segunda instancia y no propuso recurso y por la actividad debe señalarse esta cuantificación pues la fijada de (1) SMLVM es irrisoria no se compadece con el recurso de alzada.

**QUINTO:** Con forme a lo anterior por ser abiertamente ilegal, improcedente la fijación de costas a favor de la parte vencida en el proceso y fijar las costas en contra la parte demandada que no fue condenada en cosas.

### DR. FERNANDO CULMA OLAYA

# Abogado Universidad Santiago de Cali

Por lo anterior debe incrementarse los honoraos a favor de la parte demandada en cuyo favor si hubo condena en costas, pero los fijados son muy bajos.

Por lo anterior pido el favor se sirva reponer el auto objeto de recurso.

Cordialmente,

Dr. FERNANDO CULMA OLAYA

C.C.No.83.087.214 de Campoalegre Huila

T.P. No. 65.888 del C.S.J.